

futuros de asistencia a Gambia, que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y que informen periódicamente al Secretario General acerca de las medidas que hayan adoptado y de los recursos que hayan facilitado para prestar asistencia a ese país;

5. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Gambia, y a que informen al Secretario General acerca de las decisiones de esos órganos antes del 15 de julio de 1982;

6. *Pide* al Secretario General que:

a) Organice un programa especial de ayuda de emergencia para proporcionar a Gambia la asistencia financiera, técnica y material que necesita para satisfacer sus necesidades urgentes en materia de rehabilitación y reconstrucción;

b) Vele por que se efectúen los arreglos financieros y presupuestarios necesarios para organizar un programa internacional de asistencia a Gambia y para movilizar dicha asistencia;

c) Envíe una misión a Gambia con objeto de celebrar consultas con el Gobierno acerca de la asistencia adicional que necesita para la rehabilitación y la reconstrucción y transmita el informe de la misión a la comunidad internacional;

d) Informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, sobre la asistencia suministrada y los progresos realizados en la movilización de la ayuda a Gambia;

e) Mantenga en examen la situación de Gambia e informe a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

36/221. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, sobre la cuestión de la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Recordando además la resolución 1981/48 de 20 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la asistencia a los países assolados por la sequía, en particular a Kenya,

Habiendo escuchado la declaración hecha ante la Segunda Comisión el 6 de noviembre de 1981²¹⁴ por el jefe de la misión interinstitucional de las Naciones Uni-

das enviada a Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda, para evaluar las necesidades inmediatas, a mediano y largo plazo de sus Gobiernos en relación con las poblaciones afectadas por la sequía,

Tomando nota con satisfacción de los informes del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti²¹⁵, Kenya²¹⁶, Somalia²¹⁷, el Sudán²¹⁸ y Uganda²¹⁹ assoladas por la sequía, en cuyos anexos figuran los informes correspondientes de la misión interinstitucional,

Consciente de los efectos negativos de la sequía en el desarrollo económico y social de los países afectados, así como en su ecología,

Teniendo presente la necesidad imperiosa de que la comunidad internacional preste asistencia a los Estados Miembros que son víctimas de grandes desastres naturales,

Recordando sus resoluciones y las del Consejo Económico y Social acerca de la asistencia en casos de desastres naturales, en particular las resoluciones 2816 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971 y 2959 (XXVII) de 12 de diciembre de 1972 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el carácter regional de la sequía y los arreglos de cooperación práctica y regional que ya existen entre los países afectados,

Recordando la recomendación contenida en el párrafo 6 de su resolución 35/90 de que los gobiernos de los países de la región assolados por la sequía considerasen la posibilidad de establecer un órgano intergubernamental al que se confiaría la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países para encaminarlos a luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo,

Tomando nota de que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General ha adoptado las disposiciones necesarias para que, cuando se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias, se cree una dependencia dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la que se asignará la responsabilidad de prestar asistencia a los países de la región,

Tomando nota además de que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 35/90, el Secretario General hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a fin de que aportaran contribuciones voluntarias destinadas a sufragar los gastos de dicha dependencia para que pudiera prestar la ayuda prevista en ese párrafo,

1. *Encomia* al Secretario General por su reacción positiva ante la crítica situación de las zonas de Djibouti, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía, y por su decisión de enviar una misión interinstitucional a dichos países a fin de determinar sus necesidades a mediano y largo plazo, encomia también a la misión interinstitucional por la excelente labor que ha realizado y pide al Secretario General que envíe una misión análoga a los países respecto de los cuales no existan informes de esa índole;

²¹⁵ A/36/276.

²¹⁶ A/36/712.

²¹⁷ A/36/275.

²¹⁸ A/36/277.

²¹⁹ A/36/274.

²¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párrs. 4 a 15.*

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la misión interinstitucional en sus informes, anexos a los informes del Secretario General;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que hagan contribuciones generosas en forma de asistencia financiera, material y técnica a los proyectos y programas de ayuda a las poblaciones afectadas que se describen en los informes de la misión interinstitucional;

4. *Insta* a los gobiernos de los países de la región asolados por la sequía a que continúen sus consultas y ultimen los arreglos necesarios para establecer un órgano intergubernamental al que se confiará la responsabilidad de coordinar y apoyar los esfuerzos de los países encaminados a luchar contra los efectos de la sequía y otros desastres naturales y para hacer frente al problema de la recuperación y rehabilitación a mediano y largo plazo;

5. *Invita* al Secretario General a que, en el marco de los recursos existentes y en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ayude a esos países a establecer el órgano intergubernamental propuesto;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales para que hagan contribuciones voluntarias a fin de sufragar los gastos de la dependencia especial de coordinación que se ha de crear dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de ponerla en condiciones de ayudar a los gobiernos de los países afectados a reforzar su capacidad nacional y regional para mitigar los efectos de la sequía y promover un desarrollo económico y social sostenido;

7. *Pide* al Secretario General, en estrecha cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que:

a) *Preste* toda la ayuda necesaria a los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda para establecer, en el contexto de sus programas nacionales de desarrollo, políticas detalladas a fin de hacer frente a la sequía como fenómeno endémico;

b) *Movilice* la asistencia internacional en favor de las poblaciones afectadas a consecuencia de la sequía y otros desastres naturales en los países de que se trata;

8. *Pide además* al Secretario General que mantenga en examen la situación e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, y a la Asamblea General, en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

*103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981*

36/222. Asistencia a Botswana

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 403 (1977) de 14 de enero de 1977 y 406 (1977) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Seguridad, relativas a la denuncia por el Gobierno de Botswana de actos de agresión cometidos

contra su territorio por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Recordando también la resolución 460 (1979) de 21 de diciembre de 1979 del Consejo de Seguridad, en la cual se instó a todos los Estados Miembros y a los organismos especializados a que prestasen ayuda con urgencia a Zimbabwe y a los Estados de primera línea,

Recordando las resoluciones 32/97 de 13 de diciembre de 1977, 33/130 de 19 de diciembre de 1978 y 34/125 de 14 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, en las cuales, entre otras cosas, la Asamblea reconoció las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los programas de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en las notas de 28 de marzo de 1977²²⁰ y 26 de octubre de 1977²²¹ y en los informes de 7 de julio de 1978²²² y 28 de agosto de 1979²²³ del Secretario General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de junio de 1981²²⁴, en cuyo anexo figura el informe de la misión enviada a Botswana en cumplimiento de la resolución 35/98 de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General,

Tomando nota de la necesidad de que el Gobierno de Botswana rehabilite y desarrolle comunicaciones viales, ferroviarias y aéreas eficaces, tanto dentro del país como con el resto del mundo, en razón de la incierta situación política de la región, la vulnerabilidad de Botswana como país sin litoral y su dependencia de sistemas ferroviarios controlados desde el exterior para el transporte de sus principales exportaciones e importaciones,

Tomando nota con reconocimiento del deseo de Botswana de establecer su propio sistema ferroviario,

Tomando nota asimismo de la urgente necesidad de terminar rápidamente los proyectos identificados en el anexo al informe del Secretario General,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos de Botswana encaminados a ejecutar sus proyectos de desarrollo;

2. *Apoya plenamente* el programa revisado de asistencia que figura en el anexo al informe del Secretario General, y señala a la atención de la comunidad internacional las principales necesidades de asistencia que en él se indican;

3. *Observa* que, si bien la respuesta de algunos Estados Miembros y organizaciones internacionales a los llamamientos dirigidos por el Secretario General ha sido alentadora, es urgente mantener la corriente de contribuciones para llevar a cabo el resto del programa de emergencia, puesto que la ejecución de algunas de sus partes sigue constituyendo una necesidad crítica;

4. *Señala a la atención* de los Estados y de las organizaciones internacionales e intergubernamentales, en

²²⁰ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977, documento S/12307.

²²¹ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977, documento S/12421.

²²² A/33/166.

²²³ A/34/419-S/13506.

²²⁴ A/36/264-S/14491.